

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ _ CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA RED DE OFICINAS Y CENTROS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE SEVILLA.DPSE/2026-02” (CONTR.:CONTR: 2026/64336)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº./ ANTONIO AUGUSTIN VÁZQUEZ**, en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, actuando en nombre y representación del SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, con NIF n.º Q4100684B, en virtud de las facultades conferidas por el Resuelvo Tercero de la Resolución de 4 de marzo de 2026 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, en relación con la habilitación establecida en el artículo 10.3 de los Estatutos del SAE, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de las Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre y por el Decreto del Presidente de 6/2024, de 29 de julio. En adelante, “el órgano de contratación”.

De otra parte, **Dº. MANUEL PEÑÁLVER GARCIA**, con D.N.I. ,..... actuando en representación de OFI-NET EUROPA S L, con N.I.F. B92284835, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. José Ramón Messia Alarcón, mediante escritura de fecha 28 de julio de 2022, bajo el nº2.233de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de bastantado por los servicios jurídicos de Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 8 de junio de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 31 de marzo 2025.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		14/07/2026 10:58:01	PÁGINA: 1 / 7
MANUEL PEÑÁLVER GARCÍA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmJhZjc3Mzi4NGY5YTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Empleo con fecha el 23 de marzo de 2026, (Informe n.º AJ-SAE 2026/5).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de abril de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de abril de 2026, por importe de ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete euros con setenta y ocho céntimos (84.767,78 euros), IVA incluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de abril de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Provincial del SAE de fecha 12 de junio de 2026, a la empresa OFI-NET EUROPA S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 10 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.º **MANUEL PEÑÁLVER GARCÍA**, con D.N.I., en nombre y representación de OFI-NET EUROPA S.L., se compromete a la realización del contrato SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA RED DE OFICINAS Y CENTROS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE SEVILLA de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación,³ y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.

³ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		14/07/2026 10:58:01	PÁGINA: 2 / 7
MANUEL PEÑÁLVER GARCÍA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmJhZjc3Mzi4NGY5YTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado __ del PCAP, que son (*enumerarlas de forma detallada*):

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (50.259,20€,) ,al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATROS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.554,43 euros) , siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (60.813,63 euros)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	1439044110G/32L/60500/41 Fondo 01	6.839,04 €
2026	1439020000G/32L/60500/41 Fondo 01	1.382,43 €
2026	1439180000G/32L/60500/41 S0508	15.004,24 €
2027	1439044110G/32L/60500/41 Fondo 01	318,95 €
2027	1439020000G/32L/60500/41 Fondo 01	2.022,16 €
2027	1439180000G/32L/60500/41 S0508	23.620,89 €
2028	1439044110G/32L/60500/41 Fondo 01	261,36 €
2028	1439020000G/32L/60500/41 Fondo 01	721,04 €
2028	1439180000G/32L/60500/41 S0508	10.643,52 €
		60.813,63 €

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		14/07/2026 10:58:01	PÁGINA: 3 / 7
MANUEL PEÑALVER GARCÍA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmJhZic3Mzi4NGY5YTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁵

Núm.	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO
1	Silla de oficina	147,70 €
2	Silla confidente PVC	32,40 €
3	Silla confidente acolchada y tapizada	37,20 €
4	Mesa de oficina con ala	256,00 €
5	Mesa de reuniones	340,30 €
6	Mesa pequeña	185,80 €
7	Mesa ruedas proyector	88,90 €
8	Perchero	67,90 €
9	Cajonera de 4 cajones	192,20 €
10	Cajonera de 3 cajones	119,40 €
11	Armario alto	310,40 €
12	Armario bajo	194,00 €
13	Poste separador	23,50 €
14	Papelera de oficina	10,00 €
15	Papelera baño	13,80 €
16	Banqueta de tres patas sin ruedas	75,00 €
17	Estantería metálica de archivo (con bastidor y viga de anclaje)	127,00 €
18	Bancada de 4 asientos	213,00 €
19	Bancada de 3 asientos	170,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁶.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose a la firma del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo⁷ (No aplica).

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 2 de junio de 2026, una garantía

⁵ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁶ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁷ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		14/07/2026 10:58:01	PÁGINA: 4 / 7
MANUEL PEÑALVER GARCÍA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmJhZic3Mzi4NGY5YTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



definitiva⁸ por importe de IMPORTE EN LETRA: TRES MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.502,80 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nºT001410718805, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es 60 meses, los 3 años (36 meses) de acuerdo con lo establecido en el el Anexo I-apartado 13 del PCAP, y con la ampliación de garantía ofertada por la empresa contratista de 24 meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

⁸ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		14/07/2026 10:58:01	PÁGINA: 5 / 7
MANUEL PEÑALVER GARCÍA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmJhZic3Mzi4NGY5YTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: Las indicadas para contratos que impliquen acceso a datos personales por la persona contratista por cuenta de una persona responsable.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 16 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		14/07/2026 10:58:01	PÁGINA: 6 / 7
MANUEL PEÑALVER GARCÍA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmJhZic3Mzi4NGY5YTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje¹⁰**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE DE SEVILLA

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: ANTONIO AUGUSTIN VÁZQUEZ

Fdo.: MANUEL PEÑÁLVER GARCÍA

⁹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹⁰ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7



ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		14/07/2026 10:58:01	PÁGINA: 7 / 7
MANUEL PEÑALVER GARCÍA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmJhZic3Mzi4NGY5YTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	